



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Habilitación e implementación de programa residencial", suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.669

SANTIAGO, 11 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 19 de marzo de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Habilitación e implementación de programa residencial", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.541 de 14 de abril de 2015, de este Servicio.

2.- Que la ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de su suscripción, esto es a contar del 19 de marzo de 2015 y hasta el 19 de julio de 2015.


ACC/RGG/RPH/ALR/IDLE
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Oficina de Partes, SENDA
 - 5.- Servicio de Salud Magallanes. (Dirección: Lautaro Navarro N° 820, comuna y ciudad de Punta Arens)
- S-7427-15



3.- Que con fecha 1° de julio de 2015, las partes contratantes, suscribieron una modificación del aludido convenio, en virtud de la cual acordaron ampliar el plazo de ejecución del programa objeto del mismo, extendiéndolo del 19 de julio de 2015 hasta el 17 de agosto de 2015.

4.- Que suscrita la modificación de convenio precedentemente señalada, esta requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.150, de 11 de marzo de 2015, de SENDA, que autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 al Servicio de Salud Magallanes, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Habilitación e implementación de programa residencial"; en la Resolución Exenta N° 1.541, de 14 de abril de 2015, de SENDA, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Habilitación e implementación de programa residencial"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Habilitación e implementación de programa residencial", suscrita con fecha 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Magallanes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, cédula nacional de identidad N° 9.773.237-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Servicio de Salud Magallanes RUT N° 61.607.900-K, representado por su Directora doña Pamela Franzi Pirozzi, cédula nacional de identidad N° 8.132.068-3, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N°1228, comuna y ciudad de Punta Arenas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado “Programa de Habilidadación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud”, también denominado “Habilidadación e implementación de programa residencial”, en adelante indistintamente “el Programa”, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.541, de 14 de abril de 2015, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 19 de marzo de 2015 y hasta el 19 de julio de 2015.

El objetivo general del programa es mejorar las condiciones físicas en infraestructura y equipamiento de dependencias del Servicio de Salud Magallanes para los efectos de otorgar tratamiento en modalidad residencial para población general.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa del 19 de julio de 2015, hasta el 17 de agosto de 2015, en razón de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa: Por consiguiente el Servicio de Salud Magallanes, deberá entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio que se modifica, a más tardar el día 31 de agosto de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, el Servicio de Salud Magallanes podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 19 de marzo de 2015 y hasta el 17 de agosto de 2015.

TERCERO: Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del programa, el nuevo cronograma de actividades que el Servicio de Salud Magallanes se obliga a ejecutar es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1 MAYO	MES 2 JUNIO	MES 3 JULIO	MES 4 AGOSTO
1	Estudio de especificaciones técnicas y planos para licitación	X			
2	Licitación pública para habilitación de infraestructura	X			
3	Ejecución de la obra		X	X	X
4	Compra de equipamiento	X	X	X	X

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio no considera aumento en el monto a transferir por parte del Servicio.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica de 19 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.541 de 14 de abril del mismo año, de SENDA.

SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días

hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Pamela Franzi Pirozzi, por el Servicio de Salud Magallanes, consta de su designación como Directora Titular del referido servicio de salud, dispuesta por Decreto N° 54, de 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Pamela Franzi Pirozzi. Directora Servicio de Salud Magallanes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, cédula nacional de identidad N° 9.773.237-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y el Servicio de Salud Magallanes RUT N° 61.607.900-K, representado por su Directora doña Pamela Franzi Pirozzi, cédula nacional de identidad N° 8.132.068-3, ambos domiciliados en calle Lautaro Navarro N° 820, comuna y ciudad de Punta Arenas, de paso en ésta, por la otra, se ha convenio lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado denominado "Habilitación e implementación de programa residencial", en adelante indistintamente "el Programa", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.541, de 14 de abril de 2015, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 19 de marzo de 2015 y hasta el 19 de julio de 2015.

El objetivo general del programa es mejorar las condiciones físicas en infraestructura y equipamiento de dependencias del Servicio de Salud Magallanes para los efectos de otorgar tratamiento en modalidad residencial para población general.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Convenio individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa del 19 de julio de 2015, hasta el 17 de agosto de 2015, en razón de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa: Por consiguiente el Servicio de Salud Magallanes, deberá entregar por escrito a SENA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio que se modifica, a más tardar el día 31 de agosto de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, el Servicio de Salud Magallanes podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 19 de marzo de 2015 y hasta el 17 de agosto de 2015.

TERCERO: Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del programa, el nuevo cronograma de actividades que el Servicio de Salud Magallanes se obliga a ejecutar es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1 MAYO	MES 2 JUNIO	MES 3 JULIO	MES 4 AGOSTO
1	Estudio de especificaciones técnicas y planos para licitación	X			
2	Licitación pública para habilitación de infraestructura	X			
3	Ejecución de la obra		X	X	X
4	Compra de equipamiento	X	X	X	X

7

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio no considera aumento en el monto a transferir por parte del Servicio.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica de 19 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.541 de 14 de abril del mismo año, de SENDA.

SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña Pamela Franzi Pirozzi, por el Servicio de Salud Magallanes, consta de su designación como Directora Titular del referido servicio de salud, dispuesta por Decreto N° 54, de 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

4

Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional para la Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas
y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE

Pamela Franzi Pirozzi
Directora
Servicio de Salud Magallanes

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
XII REGIÓN

ASESOR JURÍDICO
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
XII REGIÓN